

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Lunes, 6 de agosto de 1990. — Número 156

Página 2.141

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Autorización administrativa para la instalación, explotación y funcionamiento de un establecimiento marisquero ..... 2.142

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Informaciones públicas ..... 2.142
- Delegación de Hacienda en Cantabria. — Deudores a la Hacienda pública ..... 2.142
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Servicio Municipal de Transportes Urbanos» ..... 2.143

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Colindres. — Exposición al público de las cuentas del presupuesto general ordinario y de administración del patrimonio de 1989 ..... 2.151
- Arenas de Iguña. — Aprobado definitivamente el presupuesto general para 1990 ..... 2.151
- Cartes. — Exposición al público de los padrones de contribuyentes por la tasa de recogida de basuras y de precio público para suministro de agua de 1990 ..... 2.151

#### 4. Otros anuncios

- Santander. — Solicitudes de permisos para instalar un ascensor y licencia de apertura de artes gráficas ..... 2.151
- Piélagos. — Solicitudes de licencias para instalaciones de depósitos de gas propano ..... 2.152
- Noja. — Solicitud de licencia de obras para acondicionamiento de un local con destino a galería comercial ..... 2.153

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 418/90 y 89/87 ..... 2.153
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expedientes números 2.152/88 y 1.883/89 ..... 2.153
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expediente número 25/90 ..... 2.154
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo. — Expedientes números 532/89, 369/87 y 462/88 ..... 2.154
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 571/89, 490/89 y 25/90 ..... 2.155
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expediente número 191/89 ..... 2.156

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Servicio de Actividades Pesqueras

ANUNCIO

*Autorización administrativa para la instalación, explotación y funcionamiento de un establecimiento marisquero (cetárea-depósito) y su correspondiente toma y vertido de agua de mar promovido por la «Sociedad Cooperativa Limitada Marisquera y Pesquera Ambojo», en el término municipal de Marina de Cudeyo*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 11 de octubre de 1971, por la que se modifica la del 25 de marzo de 1970, sobre normas para otorgar concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros y de bancos naturales en la zona marítimo-terrestre, de acuerdo con las competencias asumidas por esta Comunidad Autónoma, se somete a información pública el expediente de autorización administrativa, para la instalación, explotación y funcionamiento de un establecimiento marisquero (cetárea-depósito) y sus correspondiente toma y vertido de agua del mar, estas últimas en zona de dominio público, promovido por la «Sociedad Cooperativa Limitada Marisquera y Pesquera Ambojo».

Lo que se hace público para que el proyecto pueda ser examinado, en el Pasaje de la Puntida, 1, 1.º, de Santander y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 2 de julio de 1990.—El jefe del Servicio de Actividades Pesqueras (ilegible).

90/36038

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

Autorización para la limpieza del depósito regulador del suministro de agua al barrio de San Andrés, Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Cantabria), solicitado por don Hipólito Lahera Revuelta, con domicilio en el barrio San Andrés, Somahoz (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo citado en la Alcaldía de Los

Corrales de Buelna (Cantabria) o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, 1, 1.º, en la cual estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 22 de junio de 1990.—El secretario general, P. O., el jefe del Negociado, Eleuterio Trujillano Pérez.

90/32000

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

Peticionario: Ayuntamiento de Val de San Vicente. Domicilio: Plaza Sánchez de Cos-Pesués (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Nansa.

Punto de emplazamiento (lugar, parroquia o barrio): Muñorrodero.

Término municipal y provincia: Val de San Vicente (Cantabria).

#### Breve descripción de las obras y finalidad

Concesión de un caudal medio diario, a derivar en temporada de riego, no superior a 14,4 metros cúbicos/día siendo el caudal máximo instantáneo a derivar de 2,5 litros/segundo.

La toma se realizará mediante una motobomba de 2,5 CV que impulsará el agua por tubería de 236 metros de longitud y 38 milímetros de diámetro hasta los inyectores. Toda la instalación de riego será portátil.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Val de San Vicente o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1, 1.º, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander a 4 de abril de 1990.—El secretario general, P. O., el jefe del Negociado, Eleuterio Trujillano Pérez.

90/16108

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN CANTABRIA

Administración de Hacienda de Laredo

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas que a continuación se relacionan, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las resoluciones recaídas, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

CONCEPTO: Liquidación por intereses de Demora por ingresos fuera de plazo.

MODELO	PERIODO	CONTRIBUYENTE	ULTIMO DOMICILIO	DEUDA A INGR.
300 IVA Declaración Trim.	3T 86	Club Deportivo Shotokan	Cl. Jacobo Roldán,5 Collindres	2.187,-
300 IVA Declaración Trim.	2T 88	Club Deportivo Shotokan	Cl. Jacobo Roldán,5 Collindres	2.478,-
300 IVA Declaración Trim.	4T 87	Club Deportivo Shotokan	Cl. Jacobo Roldán,5 Collindres	2.334,-

MODELO	PERIODO	CONTRIBUYENTE	ULTIMO DOMICILIO	DEUDA A INGR.
300 IVA	1T 88	Club Deportivo Shotokan	Cl. Jacobo Roldán,5 Colindres	3.658,-
Declaración Trim. 300 IVA	1T 87	Club Deportivo Shotokan	Cl. Jacobo Roldán,5 Colindres	4.324,-
Declaración Trim. 300 IVA	2T 87	Club Deportivo Shotokan	Cl. Jacobo Roldán,5 Colindres	3.488,-
Declaración Trim. 300 IVA	1T 86	Club Deportivo Shotokan	Cl. Jacobo Roldán,5 Colindres	4.928,-
Declaración Trim. 300 IVA	4T 86	Club Deportivo Shotokan	Cl. Jacobo Roldán,5 Colindres	4.485,-
Declaración Trim. 300 IVA	2T 86	Club Deportivo Shotokan	Cl. Jacobo Roldán,5 Colindres	5.111,-
Declaración Trim. 110 I.R.P.F.	2T 87	Divisionerare, S.A.	Cl. Iglesia Nueva,6 BJ Castro Urdiales	34.294,-
Retención T.P. 110 I.R.P.F.	4T 87	Divisionerare, S.A.	Cl. Iglesia Nueva,6 BJ Castro Urdiales	26.095,-
130 I.R.P.F.	1S 87	Martín Martínez, J.Fernán	Cl. Virgen Niña,2 1º Colindres	5.151,-
Pago Fraccionado 310 IVA	3T 87	González Méndez, J.Andrés	Cl. Gral. Mola,22 Laredo	13.670,-
Declaración Trim. 310 IVA	1T 87	Zambrillo Urquiza, Alf.C.	BO Palacio Arnuero	3.021,-
Declaración Trim. 714 I.E.P.P.F.	0A 86	Martín Valdés, Jesús M.	Cl. Carelly Cámara,2 Laredo	8.820,-
Imp. Patrimonio 300 IVA	3T 87	González Carriego, V.	AV Carrero Blanco Santña	2.765,-
Declaración Trim.				

CONCEPTO: Infracción Simple ( Art. 78 I.G.T. ) por no atender primer requerimiento en tiempo y forma.

MODELO	PERIODO	CONTRIBUYENTE	ULTIMO DOMICILIO	DEUDA A INGR.
110 I.R.P.F.	2T 88	Divisionerare, S.A.	Cl. Iglesia Nueva,6 BJ Castro Urdiales	30.000,-
Retenciones T.P. 300 IVA	3T 88	Divisionerare, S.A.	Cl. Iglesia Nueva,6 BJ Castro Urdiales	25.000,-

CONCEPTO: Liquidación provisional del I.R.P.F.

MODELO	PERIODO	CONTRIBUYENTE	ULTIMO DOMICILIO	DEUDA A INGR.
101 I.R.P.F.	0A 86	Grupo García, Mercedes	Cl. Alfonso XII,3º Santña	7.674,-
Declaración anual 101 I.R.P.F.	0A 86	Sánchez Gavero, Juan J.	CR Santisteban 4 2 6 Laredo	8.246,-
Declaración anual 101 I.R.P.F.	0A 82	Giribonell Alenay, Marg.	Cl. Gral. Mola,23A 2D Laredo	53.733,-
Declaración anual				

RECURSOS

Contra este acuerdo podrá interponer los siguientes recursos:

De Reposición ante esta oficina, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en ambos casos el plazo es de QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación y sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

PLAZOS DE INGRESO

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro en las siguientes fechas:

Si la notificación la recibe del 1 al 15 del mes desde la fecha de notificación, hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

Si la recibe entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo, advirtiéndole que de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

La fecha de notificación de los acuerdos reseñados es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

MODOS DE INGRESO

- En la Caja de la Delegación de Hacienda: en metálico o cheque conformado por el Banco.
- A través de Banco o Cajas de Ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso o abonaré que le será facilitado por esta Administración de Hacienda de Laredo.

LAREDO, 12 de Julio de 1.990  
EL ADMINISTRADOR DE HACIENDA,  
Fdo.: Jerónimo García Sanz



DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa Servicio Municipal de Transportes Urbanos

CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales.

ART. 1.- AMBITO PERSONAL.- Las estipulaciones de este Convenio afectan a las relaciones laborales existentes entre el personal de plantilla cuyas categorías figuran en

el anexo n. 1 y el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

ART. 2.- AMBITO TEMPORAL.- El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Santander; sin embargo, sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de Enero de 1.990, finalizando su vigencia el 31 de Diciembre de 1.991.

La DENUNCIA del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, con el plazo de preaviso mínimo de dos meses a la fecha de su finalización y sin más requisito que el escrito de comunicación a la Autoridad Laboral.

ART. 3.- COMISION PARITARIA.- Para velar por la correcta interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria, compuesta de un Secretario que será el mismo que ha intervenido con este carácter en las deliberaciones de este Convenio y ocho vocales, cuatro designados por el Comité de Empresa y otros cuatro por el Servicio, siendo el Presidente el mismo del Convenio.

Dicha Comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes, la convocatoria se realizará con una semana de antelación y orden del día concreto.

Sin perjuicio de las funciones que a esta Comisión le atribuyen las disposiciones legales sobre la materia intervendrá en:

- a).- Interpretación del Convenio.
- b).- Arbitraje de las cuestiones planteadas por ambas partes.
- c).- Conciliación facultativa en los problemas de carácter colectivo.
- d).- Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

ART. 4.- COMPENSACION Y ABSORCION.- Los salarios pactados en este Convenio no sufrirán modificación durante su vigencia, ni en su cuantía ni en su estructura, por causa de entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias sobre esta materia. Únicamente serán de aplicación si global y anualmente considerados superasen el nivel total del Convenio; en caso contrario, se considerarán compensados y absorbidos por las mejoras establecidas en el mismo.

ART. 5.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.- Cualquier condición más beneficiosa que se viera disfrutando a título personal será mantenida en su totalidad.

ART. 6.- VINCULACION A LA TOTALIDAD.- Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y a los efectos para su aplicación práctica serán considerados con este carácter.

En el supuesto en que la jurisdicción competente en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobara alguno de los pactos del Convenio, éste quedaría sin eficacia, debiendo de reconsiderarse en su totalidad.

CAPITULO SEGUNDO

Retribuciones

ART. 7.- SALARIO BASE Y PLUS CONVENIO.- Son los que figuran en las tablas como anexo 1 a final del Convenio. A partir de 1 de Enero de 1.991, se incrementará en el I.P.C. resultante durante 1.990 más 2 puntos.

ART. 8.- COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGUEDAD.- El personal afectado por este Convenio percibirá por este concepto dos bienios del 5% cada uno y cinco quinquenios del 10% cada uno, sobre el salario base más antigüedad, siendo la misma acumulativa a partir del primer bienio.

Los trabajadores que ingresen en la plantilla del Servicio Municipal de Transportes Urbanos con posterioridad al 1 de Enero de 1.982, percibirán por este concepto unos incrementos, por antigüedad, consistentes en dos bienios al 5% cada uno y cinco quinquenios al 10% cada uno, sobre el salario base, no llegando a sobrepasar en ningún caso por este concepto el 60% del salario base.

ART. 9.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.- Las gratificaciones extraordinarias de Marzo, Julio y Navidad se percibirán fraccionadas en seis de quince días de salario base, antigüedad y plus convenio cada una y serán abonadas en las fechas que a continuación se detallan:

- Día 1 de Febrero
- Día 1 de Abril
- Día 1 de Junio
- Día 1 de Agosto
- Día 1 de Septiembre
- Día 1 de Diciembre

Se percibirá además una gratificación el día 1 de Octubre, equivalente a quince días de salario base, antigüedad y plus convenio, (vigente en 1.987) que será distribuida de la siguiente forma:

el importe global de dichos conceptos así calculados, se dividirá entre el número de empleados, distribuyéndose así linealmente y en la misma cuantía para cada empleado. Esta gratificación ascenderá a 53.476 ptas. Para 1.991, se revalorizará en el I.P.C. resultante durante 1.990 más dos puntos.

**ART. 10.- QUEBRANTO DE MONEDA.-** El personal de cobranza e inspección percibirá mensualmente por este concepto, la cantidad establecida en el art.162 de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera (O.M. 20/3/71). Distribuyéndose del siguiente modo: el importe total se distribuirá linealmente y en la misma cuantía para cada uno (3.791 PTAS.). Dicha cantidad se incrementará en el porcentaje correspondiente al I.P.C. resultante durante 1.990 más dos puntos para el segundo año de vigencia.

**ART. 11.- PLUS DE NOCTURNIDAD.-** Por este concepto se percibirá un plus en la cuantía de un 20% del salario hora profesional (anexo II).

**ART. 12.- PLUS DE COBRANZA.-** Percibirán este plus, según la Legislación Laboral los conductores-perceptores a los que se les respetará las condiciones más beneficiosas adquiridas por este concepto anteriormente (393 PTAS. diarias). Dicha cantidad se incrementará en el porcentaje correspondiente al I.P.C. resultante durante 1.990 más dos puntos para el segundo año de vigencia.

**ART. 13.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-** Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración de la semana ordinaria de trabajo, se abonará con un incremento del 75% sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria (anexo II).

Los días festivos trabajados se compensarán con otro día de descanso de acuerdo con el cuadrante horario de descansos que figura anexo a este Convenio.

El número de horas extraordinarias que por ambas partes se consideran estructurales son en cómputo anual 14.160, resultantes de una media estimada en 80 horas por trabajador y año consideradas globalmente.

Cuando el Servicio tuviera que mandar trabajar algún día de descanso por causas especiales, ocasionadas principalmente por las puntas de población flotante en la época estival, dado que el nuestro es un servicio público que debe atender la demanda de transporte, la cual crece considerablemente de forma variable dependiendo de factores tan diversos como el climatológico, fiestas populares, etc... que impiden un control a priori del momento en que se produce, se abonará al trabajador que voluntariamente se preste a trabajarle 8.573 PTAS. por jornada durante 1.990. Para 1.991 se incrementará esta cantidad en el I.P.C. resultante durante 1.990 más dos puntos.

Estos días, tendrán la consideración de jornada ordinaria, en base a la diferencia entre la jornada legal y la pactada, que equivale a 2 h. semanales y a 16.992 h. anuales; con cargo a las citadas cifras anuales se computarán los citados descansos por aquellos trabajadores que voluntariamente quieran efectuarlos y con la gratificación anteriormente cuantificada.

Los horarios que en estos casos finalicen después de las 16.00 horas, contendrán un descanso de una hora para efectuar la comida computándose este tiempo como trabajo efectivo.

La realización de las horas extraordinarias, se registrará día a día y se totalizará mensualmente entregando copia del resumen al trabajador, al Comité de Empresa y Sección Sindical.

**ART. 14.- PLUS DE HOMOLOGACION.-** Se establece bajo esta denominación un plus de compensación para paliar la imposibilidad de efectuar la equiparación con el resto de empleados municipales, en cuanto a jornada, turnos, régimen de descansos y vacaciones, para 1.990 se establece la cuantía indicada en el anexo 1.

Para 1.991, se incrementará en el I.P.C. que resulte durante 1.990 más dos puntos.

Dicho plus se prorrateará entre los meses que no se abona paga extraordinaria, es decir en las fechas que a continuación se detallan:

Día 1 de Enero  
Día 1 de Marzo.  
Día 1 de Mayo  
Día 1 de Julio  
Día 1 de Noviembre

**ART. 15.- REVISION.-** Si durante 1.990 el I.P.C. superase el 6,25% los salarios pactados para dicho año, serán revisados en el exceso resultante, tomándose como base de cálculos los salarios utilizados para obtener los pactados, en dicho año.

Dicho exceso se abonará en una sola paga, tan pronto se constate que se ha producido dicho exceso, con efecto de 1 de Enero, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1.991.

Si durante 1.991 el I.P.C. superase el registrado durante 1.990, los salarios, serán revisados en aquella cuantía. Esta revisión operará en la misma forma que la pactada para el año 1.990.

### CAPITULO III

Jornada, Horarios, Licencias y Vacaciones.

**ART. 16.- JORNADA.-** La jornada será de TREINTA Y OCHO horas semanales, distribuidas en CINCO días a la semana y se realizarán en horario continuado con descansos correlativos según cuadro adjunto, en turnos de mañana, tarde y noche.

ADMINISTRACION, ALMACEN, ENGRASE Y NEUMATICOS.- Turno de mañana.

CHAPA, PINTURA Y SOLDADURA.- Turno de mañana, en horario de 6,24 horas a 14.00 horas de lunes a viernes. Se establecerá un turno rotativo los sábados y domingos en la época estival y los sábados el resto del año de un operario descansando a continuación.

LIMPIEZA Y COMBUSTIBLE.- Turno de tarde de 16.22 a 24.00 horas.

TALLERES.- La jornada diaria será de 7 horas, 38 minutos.

GUARDAS E INSPECTORES DE LA CASETA DE VALDECILLA.- La jornada será de 8.00 horas diarias compensándose el exceso con 10,5 días de descanso al año.

INSPECTORES.- La jornada diaria será de 7 horas 38 minutos.

CONDUCTORES.- La jornada diaria será de 7 horas 46 minutos, tendrán un exceso de CUATRO días al año, DOS acoplados al calendario de descansos en fiestas y otros DOS que se darán a lo largo del año.

CONDUCTORES-PERCEPTORES Y COBRADORES.- Jornada de 7 h. 57 minutos, en turnos de mañana, tarde y noche, se dispondrá de diez días seguidos de compensación a continuación de las vacaciones, así como de dos fiestas por grupo para absorber el exceso de jornada y las fiestas anuales.

CONDUCTORES-PERCEPTORES.- La jornada será en turno de mañana de veinte minutos para la preparación del autobús y llegar a la cabeza de línea y siete horas diecinueve minutos de jornada de autobús. Los 18 minutos restantes son de entrega y liquidación de la recaudación.

En turno de tarde siete horas veintinueve minutos de jornada de autobús y veintiocho minutos para llevar el autobús a cocheras desde la última cabeza de línea más cercana, pasarle por el tren de lavado, situarle en la toma de gas-oil y realizar la liquidación y entrega de la recaudación.

COBRADORES.- La jornada será de 7 h. 39 minutos de autobús y 18 m. para la entrega y liquidación de la recaudación.

En el horario de autobús están incluidos 9 minutos para la toma y deje de servicio, entendiéndose éste de cocheras a su cabeza de línea o viceversa desde su última cabeza de línea.

Las vacaciones se disfrutarán según los cuadros respectivos y siempre comenzarán el día marcado en el calendario de vacaciones, incorporándose al trabajo el día marcado en dicho cuadro, aunque si bien este cae en día de descanso, se incorporará cuando finalicen los días de descanso de su grupo correspondiente.

COMPENSACION ANUAL.- Todo el personal del Servicio, tendrá derecho a un día libre al año por la festividad de San Cristóbal y se dará de mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador y siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

**ART. 17.- PERMISOS RETRIBUIDOS.-** El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar al trabajo o ausentarse del mismo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos que a continuación se exponen:

a).- Por un tiempo de QUINCE días en caso de matrimonio del trabajador y DOS días por el matrimonio de alguno de sus hijos.

b).- Por un tiempo de OCHO días en caso de fallecimiento del cónyuge.

c).- Por TRES días en caso de alumbramiento de la esposa.

d).- Por TRES días en caso de la muerte de los padres de ambos cónyuges o de un hijo.

e).- Por DOS días en caso de muerte de nietos, abuelos y hermanos políticos de ambos cónyuges.

f).- Por DOS días por intervención quirúrgica grave u hospitalización de los padres de ambos cónyuges o hermanos y TRES días por estos mismos motivos para el cónyuge o hijos.

Estos permisos podrán ser ampliados hasta CINCO días en caso de tener que hacer un desplazamiento al efecto contabilizando un día por cada 200 kilómetros de recorrido.

g).- Por un DÍA por intervención quirúrgica grave u hospitalización de los hermanos políticos.

h).- Durante un DÍA por traslado de su domicilio habitual.

i).- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que disponga en cuanto a la duración de la ausencia y compensación económica.

No se podrán solicitar permisos por el mismo apartado y persona más que una sola vez al año, excepto cuando se trate de padres, cónyuges e hijos del trabajador.

Siempre que coincidan estas licencias con la realización de tiempo de compensación de los descansos se darán a continuación.

Se denominan días de compensación a los sábados y domingos que corresponde descanso dentro del ciclo de sábado, domingo, lunes y martes.

**ART. 18.- PERMISOS SIN RETRIBUIR.-** Todo el personal podrá solicitar permisos sin retribuir hasta cuatro veces al año, con un límite máximo de sesenta días anuales.

Los permisos superiores a cinco días, deberán ser solicitados con una antelación mínima de ocho días, salvo en casos de urgencia y serán concedidos siempre que las necesidades del Servicio lo permitan.

Cuando estos permisos sean denegados, la Dirección lo pondrá en conocimiento del Comité con expresión de los motivos de dicha negativa, informando al interesado con 48 horas de antelación.

**ART. 19.- RELEVOS.-** Todo trabajador que se encuentre en situación de RELEVOS, le será respetado su horario de tarde o de mañana. Aquellos autobuses que no dispongan de relevo finalizarán su horario como máximo a las 15.15 horas.

**ART. 20.- VACACIONES.-** El personal afectado por este Convenio disfrutará de un periodo anual de vacaciones de treinta días naturales. El abono de las mismas se calculará sobre salario base, antigüedad, plus convenio, plus cobranza y quebranto de moneda.

Las vacaciones se disfrutarán en los doce meses del año y durante el periodo comprendido entre el 10 de Junio y 2 de Septiembre inclusive, solamente podrán ser disfrutadas por la mitad del personal de tráfico que en cada uno de los restantes periodos.

Las vacaciones se disfrutarán por sistema rotativo, según los calendarios que figuran anexos.

#### CAPITULO IV

##### Ingresos

**ART. 21.- VACANTES Y ASCENSOS.-** Las plazas que por el Servicio vayan a cubrirse, serán publicadas en los tablones de anuncios del mismo y serán cubiertas por el personal, siempre que acrediten poseer la aptitud y titulación exigida por el Servicio. En dichas plazas están incluidas todas las categorías del Servicio adscritas o no a este Convenio Colectivo.

**ART. 22.- TRIBUNAL DE EXAMENES.-** Los Tribunales que juzgarán las pruebas para el ingreso y ascenso del personal, estarán constituidos por el Presidente del Consejo de Administración, que actuará como Presidente del Tribunal, y por los siguientes vocales:

Dos Consejeros designados por el Consejo de Administración, el Director-Gerente del Servicio o quien ocupe sus funciones, un profesional o técnico de igual o superior categoría, designado por el Consejo de Administración, un miembro del Comité de Empresa designado por éste y actuará como Secretario del Tribunal el del Consejo de Administración, que lo es, a su vez, de la Corporación Municipal.

**ART. 23.- CREACION DE EMPLEO.-** El número de bajas que se produzcan durante el año, serán incorporadas a la oferta de empleo público del siguiente ejercicio.

#### CAPITULO V

##### Ayudas sociales y complementarias.

**ART. 24.- PREMIOS DE JUBILACION.-** Todo el personal afectado por este Convenio percibirá al jubilarse un premio según la siguiente tabla:

A los 60 años.....	25 mensualidades.
A los 61 años.....	18 mensualidades.
A los 62 años.....	10 mensualidades.
A los 63 años.....	5 mensualidades.

El cálculo de este premio, se efectuará acumulando el 5% por cada año de antigüedad en la Empresa del baremo de edad de la escala hasta un máximo de veinte años, que equivale al 100%.

Los empleados deberán jubilarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que cumplan la edad; en caso contrario, el premio de jubilación se abonará con arreglo al baremo inmediatamente superior en edad de la escala; si no llegara a jubilarse dentro de los treinta días siguientes de cumplir los 63 años, perderá el derecho a dicho premio.

A los empleados que cesen en el Servicio por invalidez, se les aplicará el mismo baremo con arreglo a su edad, siendo el máximo aplicable el correspondiente a los 62 años, con las mismas condiciones que al resto del personal.

El S.M.T.U. se compromete a realizar las previsiones necesarias para que los empleados que alcancen la edad de 64 años puedan acogerse a los beneficios otorgados por el Real Decreto 1194/85 de Julio.

**ART. 25.- INCAPACIDAD.-** El Servicio está obligado previo informe del Comité de Empresa, del Médico de Empresa y dictamen de un Tribunal Médico a dar ocupación en otro puesto de trabajo dentro del Servicio, adaptado a sus aptitudes a aquellos trabajadores, que tengan reducidas sus facultades físicas, o que siendo conductores les sea rebajado o retirado el permiso de conducir, por la razón antedicha. Para prever estos casos, el Servicio estará obligado a una reserva de puestos de trabajo de hasta un 6% de la plantilla.

El orden de prelación para acceder a dichos puestos de trabajo estará determinado por el contenido de los informes y dictámenes que avale la solicitud, decidiendo en última instancia el Consejo de Administración del Servicio.

El trabajador beneficiario, percibirá el salario de su anterior categoría y puesto de trabajo, si no recibiese pensión de la Seguridad Social. En el caso que percibiese la citada pensión, tendrá derecho exclusivamente al salario de su nuevo puesto y categoría.

Por Tribunal Médico se entiende el que las Instituciones de la Seguridad Social tengan establecido para determinar los grados de invalidez. De no existir dictamen de este Tribunal, podrá solicitarse de un Tribunal Médico constituido al efecto.

**ART. 26.- RESPONSABILIDAD.-** El Servicio será subsidiario de todos los gastos y daños que origine la conducción de sus vehículos por sus conductores, y demás personal autorizado para ello, siempre que no se demuestre intencionalidad. A aquellos conductores, que les sea retirado el permiso de conducir en ejercicio de sus funciones en el Servicio, serán acoplados a otro puesto de trabajo por un tiempo no superior a un año, no será de aplicación esta condición, si el conductor es reincidente más de tres veces en el periodo de un año, en el supuesto de rebasar los límites fijados, pasará a desempeñar el puesto que el Servicio le nombre con los correspondientes emolumentos de su nueva categoría, hasta que dure la sanción. Si la retirada del carnet de conducir, se produce conduciendo el coche particular en uso privado, se reservará el puesto de trabajo.

Las causas de los accidentes o incidentes, serán estudiadas por la Comisión Paritaria, así como cualquier divergencia de interpretación.

**ART. 27.- BECAS.-** Tendrá derecho a solicitar becas, los empleados del Servicio, cuyos hijos o hijas se encuentren estudiando en los niveles superiores a E.G.B. siempre que, asistan a un centro oficial o reconocido y no se concederá más de una beca a cada empleado.

El Comité de Empresa, será el encargado de distribuir las becas y dará conocimiento al Consejo de Administración. La cuantía para el curso 1.990-91 se fija en 1.325.000 pesetas y la cantidad a distribuir por beca dependerá de:

- a).- del nivel de estudio :
  - B.U.P. y F.P. de 1 y 2 Grado.
  - Estudios en Escuelas Universitarias (peritos, aparejadores, magisterio, etc...)
  - Estudios Superiores de Licenciatura (Caminos, Arquitectura, etc...)
- b).- Del Lugar en que se estudia :
  - en Santander.
  - en otra localidad, fuera de la región.
- c).- De los resultados obtenidos:
  - En B.U.P. y F.P. de 1 grado, teniendo aprobado el curso anterior.
  - En los demás, con una asignatura.
  - En Caminos, con dos asignaturas.

Para el curso 91-92, la cantidad se revalorizará en el I.P.C de 1.990 más dos puntos.

**ART. 28.- AYUDA A DISMINUIDOS FISICOS O PSIQUICOS.-** Todo trabajador que tenga hijos o cualquier otro familiar a su cargo que cobre por él la prestación de la Seguridad Social, percibirá la ayuda de 7.000 ptas. mensuales por cada uno, y será compatible con la ayuda percibida por el Estado. Para 1.991, la cantidad se revalorizará en el I.P.C. de 1.990 más dos puntos.

**ART. 29.- PASES DE LIBRE CIRCULACION.-** Todos los hijos de empleados, que acrediten estar estudiando, en el desempleo y sin encontrar su primer empleo, seguirán con el pase de libre circulación hasta cumplir la edad de 26 años, siempre que permanezcan solteros y vivan a cargo del empleado.

Las viudas de los empleados, mientras no contraigan nuevas nupcias y los hijos que tengan un grado de invalidez o subnormalidad que les incapacite para el trabajo, tendrán derecho a dicho pase durante toda su vida.

También tendrá derecho cada empleado o jubilado del Servicio a un pase para él y otro para su cónyuge o persona que con él conviva. En todo caso, los empleados deberán acreditar documentalmente encontrarse en la situación que da derecho a esta cláusula y en cuanto a la persona que con él conviva la acreditación, se efectuará mediante certificación de convivencia o de empadronamiento en el domicilio del empleado.

**ART. 30.- SEGURO DE VIDA.-** El Servicio, estará obligado a concertar y pagar las primas de una póliza de seguros en beneficio de sus trabajadores o, en su caso, de sus herederos para que perciban las cantidades que a continuación se expresan:

- Fallecimiento por causa natural.....	1.110.000
- Invalidez Absoluta y Permanente.....	1.110.000
- Fallecimiento por Accidente ( no circulación ) .....	2.220.000
- Fallecimiento por Accidente ( circulación ) .....	3.330.000
- Invalidez Permanente Absoluta por Accidente Laboral.....	2.220.000
- Invalidez Permanente Parcial por Accidente Laboral.....	1.110.000
	(s.baremo).

Las indemnizaciones citadas, se revalorizarán ( al vencimiento de la póliza ) en el importe del I.P.C. una vez que se constate oficialmente.

**ART. 31.- COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA** El Servicio abonará a los trabajadores en situación de I.L.T. hasta el 100% de su salario, siempre que el índice de absentismo del Servicio no supere el 6% trimestral, contabilizado en cada trimestre natural. A partir de 1 de Enero de 1.991, los trabajadores en dicha situación percibirán el 100% del salario.

**ART. 32.- ANTICIPO SOBRE HABERES Y PRESTAMO DE VIVIENDA** Por estos conceptos se consigna una cifra de 3.000.000 ptas.

a).- Anticipos sobre haberes.- Se destinan a este apartado 500.000 ptas, que se distribuirán en anticipos de 50.000 ptas. siendo su periodo de amortización de 12 meses correlativos.

b).- Préstamo de vivienda.- Se destinan a este apartado 2.500.000 ptas, que se distribuirán en préstamos de 500.000 ptas, siendo su periodo de amortización de 48 meses correlativos.

En ambos casos, la Comisión Paritaria del Convenio, será la encargada de elaborar un reglamento en el

que figuren los requisitos y condiciones exigibles para su concesión, así como informe previo de las solicitudes. Tanto los anticipos como los préstamos, no devengarán intereses.

**ART. 33.- VESTUARIO.-** El Servicio proporcionará a sus empleados la siguiente ropa de trabajo :

**INSPECTORES.-** Un traje gris completo, compuesto de una chaqueta, un pantalón, dos camisas y una corbata todos los años. Un chaquetón impermeable cada tres años, dos camisas de manga corta y un pantalón de verano todos los años y un jersey cada dos años.

**CONDUCTORES-PERCEPTORES, COBRADORES Y CONDUCTORES.-** Un anorak cada cuatro años, un traje completo cada dos años compuesto de : dos chaquetas punto (verano, invierno), dos pantalones invierno, un pantalón verano, tres camisas m/l, tres camisas m/c, y dos corbatas.

**GUARDAS.-** Un anorak cada cuatro años, un traje completo cada dos años compuesto de: una chaqueta de punto(verano) dos pantalones invierno, un pantalón verano, tres camisas m/l, 3 camisas m/c, y dos corbatas.

**ART. 34.- RENOVACION DEL CARNET DE CONDUCIR.-** El Servicio abonará las tasas y concertará con gabinetes médicos la expedición del procedente certificado para la renovación del carnet de conducir a aquellos empleados que tengan el mismo al servicio de la Empresa.

CAPITULO VI

Garantías Sindicales, Seguridad e Higiene.

**ART. 35.- GARANTIAS SINDICALES.-**

a).- Los miembros del Comité de Empresa, tendrán derecho a 3 jornadas mensuales retribuidas por el Servicio para acción sindical y podrán ser acumuladas trimestralmente en cualquiera de sus miembros.

b).- En cuanto a los derechos y deberes se estará a lo dispuesto en la legislación vigente (LOLS y ETT).

c).- **SECCIONES SINDICALES.-** Reconocimiento de la Sección sindical que acredite poseer más de un 10% de representación dentro del Servicio. Cada sección sindical reconocida en el ámbito de la empresa, tendrá derecho a 3 jornadas al mes retribuidas por el Servicio para actividades sindicales relacionadas con la Empresa, comprometiéndose tanto el Comité de Empresa como las Secciones Sindicales a no coincidir en el disfrute de dichas jornadas. El número máximo de miembros por Sección Sindical con derecho al disfrute de las jornadas es de TRES. Se descontará de la nómina, previa autorización del afiliado y de la Sección Sindical la cuota correspondiente al Sindicato a que pertenezca.

Se establecerá un modelo de comunicación, al Servicio de las actividades desarrolladas durante las horas sindicales retribuidas por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

El Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dispensará de asistencia al trabajo a un empleado cuyo disfrute se distribuirá en relación a la afiliación de cada sección sindical reconocida en el ámbito de la empresa o bien por acuerdo unánime de las mismas.

**ART.36 .- SEGURIDAD E HIGIENE.-** El Comité de Seguridad e Higiene estará formado por :

a) tres miembros del Comité de Empresa y tres miembros nombrados por el Servicio o los que marque el Reglamento de Seguridad e Higiene en el trabajo.

En cuanto a las competencias de dicho Comité, se estará a las marcadas en la legislación correspondiente.

En caso de disconformidad en el seno de dicho Comité, se someterá la cuestión a la mediación y arbitraje del Gabinete de Seguridad e Higiene en el trabajo, evitándose de esta forma la intervención de la inspección.

b).- **RECONOCIMIENTO MEDICO.-** Los trabajadores del Servicio, pasarán un reconocimiento médico cada año y dentro de la jornada laboral en los servicios médicos de la Empresa, y el resultado se registrará en unas cartillas que para este efecto facilitará el Servicio y se encontrarán en poder del trabajador.

Si por falta de capacidad técnica apreciada por el médico del Servicio, algunas pruebas no pudieran realizarse en aquellos, se gestionará su realización en otro lugar adecuado. Durante este año se realizará al personal que lo necesite una exhaustiva revisión de columna vertebral.

DISPOSICIONES ADICIONALES

**PRIMERA.-** El turno de noche establecido en el art.15 (Jornada) , se establecerá para la época estival.

**SEGUNDA.-** Cuando coincida la situación de I.L.T. de un trabajador con el disfrute del período vacacional, las cantidades revertidas por el I.N.S.S. se destinarán a un fondo que a final de año será distribuido por la Comisión Paritaria en aspectos sociales , que no podrán ser gratificaciones ni salario.

**TERCERA.-** El Comité de Seguridad e Higiene está formado de acuerdo con el art.3 del Decreto n.432 de 11 de marzo de 1.971.

Respecto a sus competencias , son las expresamente marcadas en el Art.2 del Decreto 432 del 11-III-71 , art.8 de la Ordenanza General de 9-III-71 y las del punto 5 del art.19 de la Ley 8/80 de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores .

**CUARTA.-** COMPLEMENTO ESPECIFICO.- Aquellos trabajadores a los que el Servicio incorporase , para el desarrollo de sus funciones terminal de ordenador u ordenador autónomo , percibirán la cantidad de 13.058 pesetas mensuales en concepto de especial cualificación informática.

**QUINTA.-** COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO.- Ante el incremento de funciones asignado a los inspectores, se incluye bajo este concepto la cantidad de 10.000,- ptas mensuales . A los exclusivos efectos de cotización a la Seguridad Social dicha categoría , por las causas anteriores , se asimila a la de Jefe de Tráfico de 3 y pasa por tanto a cotizar por la tarifa 4 en lugar de por la 8 como venian haciendo.

TABLA SALARIAL VIGENTE A 1 DE ENERO DE 1.990

CATEGORIA	S. BASE	P. CONVENIO	P. COBRANZA	Q. MONEDA	TOTAL MES	P. HOMOLOGA.	TOTAL ANUAL
J. Insp. Of. 1º Admvo.	2175,90	50,673			115.950	142.485	1.946.090
Inspectores	2000,91	50,673		3.791	114.491	131.026	1.900.503
Jefe Equipo de Taller Encargo de Almacén	2000,91	50,673			110.700	131.026	1.855.011
Oficial 2º Admvo.	2000,91	36,079			96.106	131.026	1.636.101
Conductor-Perceptor	1963,75	36,079	393	3.791	110.572	128.595	1.805.699
Cond. Of. 1º Taller	1947,28	36,079			94.497	127.515	1.608.188
Cond. Mec. Of. 2º Taller	1879,88	36,079			92.475	123.103	1.573.109
Aux. Admvo. Of. 3º Tal. Aux. Alm.	1805,54	36,079			90.245	118.235	1.534.416
Cobrador	1731,25	36,079		3.791	91.807	113.369	1.541.240
Guard. P. Esp. Ord.	1656,94	36,079			85.787	108.504	1.457.072
Limpiadora-Lavacoches	1582,63	36,079			83.557	103.637	1.418.394

El Médico y A.T.S. experimentarán los mismos incrementos que el resto del personal.  
 La paga de verano calculada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9 del presente Convenio Colectivo asciende a 53.476 ptas. que están incluidas en el total anual.  
 Las pagas extraordinarias de devengo anual se encuentran incorporadas en el total anual.  
 La cantidad que figura en el Plus de Homologación se abonará en cinco partes iguales en las fechas indicadas.

Valor de horas extraordinarias y nocturnas correspondientes a las distintas antigüedades y categorías con vigencia 1 de Enero de 1.990.

CATEGORIA	BIENIOS	QUINQUENIOS	H. EXTRA	NOCTURNA	CATEGORIA	BIENIOS	QUINQUENIOS	H. EXTRA	NOCTURNA
Of. 1º Administra.	2	3	2576	294,42	Cond. Of. 1º	2	5	2333	266,74
Of. 1º Administra.	2	--	2079	237,66	Cond. Of. 1º	2	4	2188	250,12
Of. 2º Administra.	2	2	1972	225,46	Cond. Of. 1º	2	3	2056	235,01
Of. 2º Administra.	2	1	1860	212,63	Cond. Of. 1º	2	2	1936	221,27
Aux. Adm. Of. 3º A. Alm.	2	3	1950	222,94	Cond. Of. 1º	2	1	1805	206,33
Aux. Adm. Of. 3º A. Alm.	2	--	1643	187,86	Cond. Of. 1º	2	--	1725	197,18
Aux. Adm. Of. 3º A. Alm.	1	--	1602	183,08	Cond. Mec. Of. 2º	2	4	2133	243,85
Aux. Adm. Of. 3º A. Alm.	--	--	1560	178,31	Cond. Mec. Of. 2º	2	3	2006	229,27
Encargado Almacén	2	5	2604	297,62	Cond. Mec. Of. 2º	2	1	1764	201,60
Jefe Inspectores	2	5	2759	315,38	Cond. Mec. Of. 2º	2	--	1686	192,75
Inspector	2	5	2650	302,90	Cond. Mec. Of. 2º	2	--	1638	187,24
Inspector	2	4	2501	285,83	Cond. Mec. Of. 2º	1	--	1558	178,08
Inspector	2	1	2129	243,37	Cond. Mec. Of. 2º	--	--	1558	178,08
Inspector	2	--	2027	231,69	Cobradores	2	5	2188	250,10
Cond-Perceptor	2	5	2540	290,35	Cobradores	2	4	2059	235,32
Cond-Perceptor	2	4	2393	273,59	Cobradores	2	3	1941	221,90
Cond-Perceptor	2	3	2260	258,36	Cobradores	2	2	1824	208,46
Cond-Perceptor	2	2	2118	242,09	Cobradores	2	1	1737	198,58
Cond-Perceptor	2	1	2029	231,91	Peón Espec. Ordenanza	2	5	2062	235,73
Cond-Perceptor	2	--	1926	220,21	Peón Espec. Ordenanza	2	4	1952	223,13
Cond-Perceptor	1	--	1881	215,01	Peón Espec. Ordenanza	2	3	1839	210,27
Cond-Perceptor	--	--	1835	209,82	Peón Espec. Ordenanza	2	2	1694	193,70
					Peón Espec. Ordenanza	2	1	1626	185,89
					Peón Espec. Ordenanza	2	--	1558	178,08
					Lavacoches Limpiador	2	3	1784	203,94
					Lavacoches Limpiador	2	2	1686	192,78

CUADRO DE VACACIONES POR SISTEMA ROTATIVO

Cada empleado está asignado a un grupo de VACACIONES, dichos grupos están incluidos en el cuadro rotativo en el que figuran las fechas en que cada año se disfrutaran los mismos.

GRUPOS DE VACACIONES

INSPECTORES

- GRUPO 1 .- Vicente Gomez Maldonado.
- GRUPO 2 .- Antonio Gonzalez Pedrosa.
- GRUPO 3 .- Pedro de la Pinta Revuelta.
- GRUPO 4 .- Luis Rodriguez Buenaga.
- GRUPO 5 .- Miguel Hernández Gomez.
- GRUPO 6 .- Vicente Ceballos Gomez.
- GRUPO 7 .- Guillermo Pomposo Ocejo.
- GRUPO 8 .- Jacinto Rojo Rojo.
- GRUPO 9 .- Fernando Diaz Alonso.
- GRUPO 10.- Rafael Imaz Capellán.
- GRUPO 11.- Demetrio Aristín Martín.

GRUPOS DE VACACIONES

CONDUCTORES

- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>GRUPO 1</li> <li>10.038.- A.Fernández Gil.</li> <li>10.041.- R.Prieto Ruiz.</li> <li>GRUPO 2</li> <li>10.003.- B.Conde Garcia</li> <li>10.004.- P.Montes Rodriguez.</li> <li>GRUPO 3</li> <li>10.005.-J.Gonzalez Pascual</li> <li>10.006.-A.Diaz Peña</li> <li>GRUPO 4</li> <li>10.007.- J.Lopez Mendez.</li> <li>10.020.- J.de la Torre Alonso</li> <li>GRUPO 5</li> <li>10.009.- I.Valdivielso Gutierrez.</li> <li>10.010.- L.Concha Oria.</li> <li>GRUPO 6</li> <li>10.037.- J.Arriaga Chaves</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>GRUPO 7</li> <li>10.013.-R.Mantecón Oria</li> <li>10.014.-F.Ortega Sánchez.</li> <li>GRUPO 8</li> <li>10.015.-M.Estevez Martín</li> <li>10.040.-M.Güemes Vega.</li> <li>GRUPO 9</li> <li>10.018.-E.Cubillos Gomez.</li> <li>10.039.-P.Pumarejo Santos</li> <li>GRUPO 10</li> <li>10.019.-E.Gonzalez Soberón</li> <li>GRUPO 11</li> <li>10.021.-E.Macho Fernández</li> </ul> |
|--|--|

GRUPOS DE VACACIONES

GUARDAS Y ORDENANZA

- GRUPO 1
- 9.037.- Claudio Rodriguez Quirce.
- GRUPO 3
- 1.011.- Antonio Estebanez Garcia.
- GRUPO 5
- 9.026.- Raimundo Gutierrez Gonzalez.
- GRUPO 6
- 9.038.- Eugenio León Moreno.
- GRUPO 7
- 9.036.- Carlos Gonzalez Arenal.
- GRUPO 10
- 9.039.- José Moreno de la Torre.

CALENDARIO DE VACACIONES ROTATIVO PARA INSPECTORES-CONDUCTORES Y GUARDAS

MESES	1.990	1.991	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000
ENERO	8	6	4	2	11	9	7	5	3	1	10
FEBRERO	9	7	5	3	1	10	8	6	4	2	11
MARZO	10	8	6	4	2	11	9	7	5	3	1
ABRIL	11	9	7	5	3	1	10	8	6	4	2
MAYO	1	10	8	6	4	2	11	9	7	5	3
JUNIO	2	11	9	7	5	3	1	10	8	6	4
JULIO	3	1	10	8	6	4	2	11	9	7	5
AGOSTO	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
SEPTIEMBRE	4	2	11	9	7	5	3	1	10	8	6
OCTUBRE	5	3	1	10	8	6	4	2	11	9	7
NOVIEMBRE	6	4	2	11	9	7	5	3	1	10	8
DICIEMBRE	7	5	3	1	10	8	6	4	2	11	9

NOTA: Al grupo que le corresponda Julio se dividirá en DOS turnos, el 1º las disfrutará en el mes de Julio y el 2º en Agosto.

GRUPO DE VACACIONES MAS DIAS DE COMPENSACION

CONDUCTORES-PERCEPTORES- COBRADORES.

GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
6.133-6.003	6.007-6.030	6.112-6.032
6.004-6.006	6.014-6.035	6.033-6.034
6.010-6.011	6.008-6.009	6.038-6.039
6.012-6.013	6.015-6.016	6.040-6.041
6.019-6.020	6.017-6.018	6.025-6.054
6.028-6.029	6.024-6.071	6.134-6.022
6.119-6.120	6.115-6.116	6.113-6.114
7.010-7.040	6.125-6.126	6.131-6.132
6.105	7.016	



GRUPO 4

6.026-6.027  
6.036-6.069  
6.052-6.109  
6.059-6.060  
6.042-6.044  
6.121-6.122  
6.135-6.136  
7.019-7.026

GRUPO 5

6.045-6.046  
6.048-6.049  
6.050-6.051  
6.055-6.056  
6.057-6.076  
6.061-6.062  
6.123-6.124  
7.024

GRUPO 6

6.063-6.064  
6.110-6.082  
6.080-6.107  
6.129-6.106  
6.070-6.088  
6.081-6.084  
6.117-6.118  
6.130  
7.028-7.037

GRUPO 7

6.092-6.093  
6.077-6.085  
6.065-6.066  
6.098-6.099  
6.083-6.086  
6.072-6.089  
6.090-6.091  
6.127-6.128

GRUPO 8

6.094-6.104  
6.096-6.097  
6.078-6.079  
6.100-6.101  
6.102-6.103  
6.087-6.108  
6.137-6.138  
6.095-7.036

CALENDARIO DE VACACIONES CON LOS DIAS DE COMPENSACION PARA PERCEPTORES Y COBRADORES

FECHAS	1.990	1.991	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997
Del 1 de Enero al 9 de Febrero	6	5	4	3	2	1	8	7
Del 10 de Febrero al 21 de Marzo	7	6	5	4	3	2	1	8
Del 22 de Marzo al 30 de Abril	8	7	6	5	4	3	2	1
Del 1 de Mayo al 9 de Junio	1	8	7	6	5	4	3	2
Del 10 de Junio al 19 de Julio	2	1	8	7	6	5	4	3
Del 25 de Julio al 2 de Septiembre	--	--	--	--	--	--	--	--
Del 3 de Septiembre al 12 de Octubre	3	2	1	8	7	6	5	4
Del 13 de Octubre al 21 de Noviembre	4	3	2	1	8	7	6	5
Del 22 de Noviembre al 31 de Diciembre	5	4	3	2	1	8	7	6

NOTA: Al personal que le corresponda del 10 de Junio al 19 de Julio se dividira en DOS TURNOS, disfrutando el 1º esta fecha y el 2º del 25 de Julio al 2 de Septiembre.

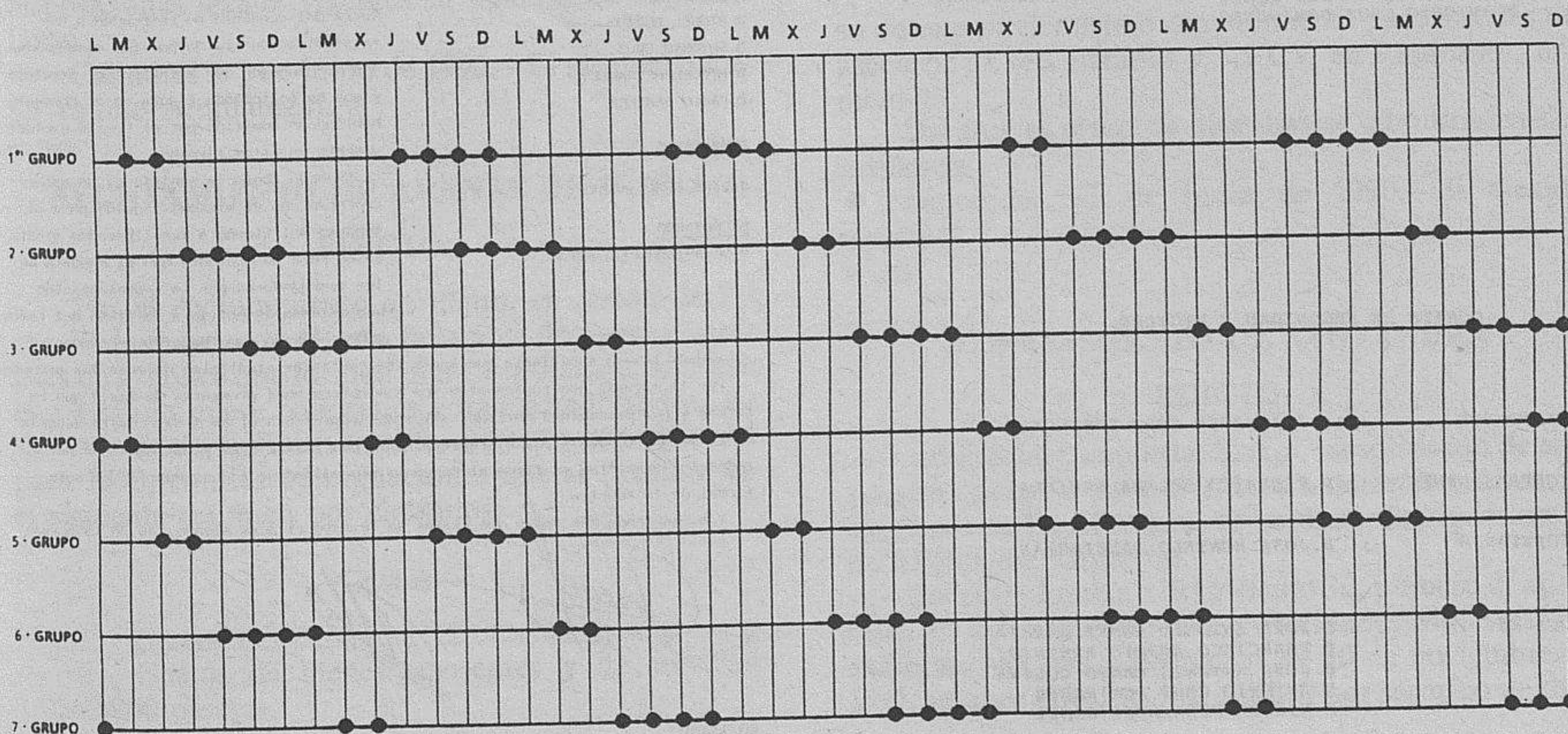
CUADRO DE VACACIONES

TALLERES

MESES	1.990	1.991	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000
ENERO	5	4	3	2	1	10	9	8	7	6	5
FEBRERO	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
MARZO	6	5	4	3	2	1	10	9	8	7	6
ABRIL	7	6	5	4	3	2	1	10	9	8	7
MAYO	8	7	6	5	4	3	2	1	10	9	8
JUNIO	9	8	7	6	5	4	3	2	1	10	9
JULIO	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	10
AGOSTO	1	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
SEPTIEMBRE	2	1	10	9	8	7	6	5	4	3	2
OCTUBRE	3	2	1	10	9	8	7	6	5	4	3
NOVIEMBRE	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
DICIEMBRE	4	3	2	1	10	9	8	7	6	5	4

ESTE CUADRO DE DESCANSOS CORRESPONDE A UN CICLO QUE SE REPITE DE FORMA ROTATIVA CADA CUARENTA Y NUEVE DIAS, PARA UNA JORNADA DE 38 HORAS SEMANALES DONDE ESTAN INCLUIDOS LOS DIAS DE COMPENSACION Y FIESTAS

CUADRO DE DESCANSOS



MIEMBROS DE LA COMISION DELIBERADORA

Los abajo firmantes, componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Empresa del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, en señal de conformidad firman el presente Convenio en la ciudad de Santander el 4 de Mayo de 1.990.

REPRESENTACION DEL SERVICIO

VOCALES

- D. JOSE MANUEL INCERA DIEZ
- D. ANGEL DIAZ OCEJO
- D. RICARDO GOMEZ BARREDA
- D. JUAN JOSE COBO ZUBILLAGA
- D. JOSE RAMON FERNANDEZ-REGATILLO
- D. JOSE ANTONIO GOMEZ GARCIA

Presidente: D. Javier Gomez Acebo

Secretario: D. Octaviano Castañeda Lavín

REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

VOCALES

- D. MIGUEL HERNANDEZ GOMEZ.....U.G.T.
- D. LUIS J. CONCHA NOVOA.....U.G.T.
- D. MIGUEL A. TEJERINA.....U.G.T.
- D. EMILIO CASTAÑEDA VENERO.....U.G.T.
- D. MIGUEL LOZANO GUERRERO.....CC.OO.
- D. ANTONIO CRUZ DOMINGUEZ.....CC.OO.
- D. PABLO RASINES MUÑOZ.....CC.OO.
- D. RICARDO MANTECON ORIA.....U.S.O.
- D. JOSE CAMPO COLINA.....U.S.O.

POR EL S.M.T.U.

D. José Manuel Incera Diez

D. Angel Diaz Océjo

D. Ricardo Gomez Barreda

D. Juan José Cobo Zubillaga

D. José Ramón Fdez-Regatillo

D. José Antonio Gomez Garcia

POR EL COMITE DE EMPRESA

D. Miguel A. Tejerina

D. Emilio Castañeda Venero.

D. Miguel Lozano Guerrero

D. Antonio Cruz Dominguez

D. Pablo Rasines Muñoz

D. Ricardo Mantecón Oria

D. José A. Campo-Colina

D. Miguel Hernández Gómez

D. Luis José Concha Novoa

MIEMBROS DE LA COMISION PARITARIA

PRESIDENTE: D. JAVIER GOMEZ ACEBO

SECRETARIO: D. OCTAVIANO CASTAÑEDA LAVIN

REUNION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL S.M.T.U. DEL DIA 3-5-90

VOCALES REPRESENTANTES DEL SERVICIO

- D. JOSE MANUEL INCERA DIEZ
- D. JUAN JOSE COBO ZUBILLAGA
- D. JOSE RAMON FERNANDEZ-REGATILLO
- D. JOSE ANTONIO GOMEZ GARCIA

VOCALES REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

- D. MIGUEL LOZANO GUERRERO
- D. RICARDO MANTECON ORIA
- D. MIGUEL HERNANDEZ GOMEZ
- D. ANTONIO CRUZ DOMINGUEZ

POR EL SERVICIO

- D. RICARDO GOMEZ BARREDA
- D. JUAN JOSE COBO ZUBILLAGA
- D. J. RAMON FERNANDEZ
- D. J. ANTONIO GOMEZ

POR EL COMITE

- D. RICARDO MANTECON
- D. JOSE A. CAMPO
- D. MIGUEL LOZANO
- D. ANTONIO CRUZ
- D. MIGUEL HERNANDEZ
- D. PABLO RASINES

PRESIDENTE

JAVIER GOMEZ ACEBO

SECRETARIO

D. OCTAVIANO CASTAÑEDA

ORDEN DEL DIA

FIRMA DEL CONVENIO

Comienza la sesión a las 20 horas dándose lectural al acta de la última reunión la cual queda aprobada. Por la representación del Comité se manifiesta que las disposiciones adicionales 4ª y 5ª que figuran en el texto del convenio no responden a una reivindicación traída por los mismos sino a una concesión que establece el Servicio y que ha solicitado figure en el Convenio habiéndose admitido por el Comité exclusivamente en estos términos.

Ricardo Mantecón manifiesta no estar conforme con el sistema seguido para el reparto del tiempo a los liberados sindicales pero no obstante que el mandato de los trabajadores por la representación que ostenta le obliga a la firma del texto y del acuerdo como ha sido aprobado.

Miguel Lozano manifiesta que serán las centrales sindicales quienes los negocien. Por la mayoría que representan los 6 miembros aquí presentes de los 9 que lo forman y por unanimidad de todos ellos que representa el 66 % del Comité acuerda la firma del Convenio, por el representante del Servicio se manifiesta que por todos los presentes se firma el Convenio procediéndose a continuación al acto formal de la rúbrica.

Y no habiendo más temas que tratar se levantó el acta siendo las 20,15 horas.

COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE

PRESIDENTE : D. JUAN JOSE COBO ZUBILLAGA

VICEPRESIDENTE : D. FEDERICO SOLANA REVILLA

SECRETARIO : D. JOSE MONTERO SANCIBRIAN

- VOCALES : D. JOSE ANTONIO GOMEZ GARCIA
- D. FRANCISCO ARROYO ARMINIO.
- D. JOSE ANTONIO CAMPO COLINA
- D. ANTONIO CRUZ DOMINGUEZ
- D. MIGUEL HERNANDEZ GOMEZ

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

###### EDICTO

Formulada y rendida la cuenta del presupuesto general ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1989, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Colindres, 7 de junio de 1990.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

90/28498

##### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

###### EDICTO

Formulada y rendida la cuenta de la administración del patrimonio de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 1989, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460, números 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Colindres a 7 de junio de 1990.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

90/28496

##### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

###### EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 17 de mayo, con el voto favorable de nueve concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido nueve concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1990, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

###### Gastos

1. Gastos del personal, 12.142.348 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 15.260.000 pesetas.

3. Gastos financieros, 99.103 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 7.590.549 pesetas.
  6. Inversiones reales, 9.040.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 2.100.000 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 400.000 pesetas.
- Total gastos, 46.632.000 pesetas.

###### Ingresos

1. Impuestos directos, 15.100.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 8.093.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 19.689.000 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 1.750.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.
- Total ingresos, 46.632.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas de Iguña, 9 de julio de 1990.—El presidente (ilegible).

90/35555

##### AYUNTAMIENTO DE CARTES

###### ANUNCIO

Confeccionados los padrones de contribuyentes, por la tasa de recogida de basuras y de precio público por suministro de agua, del presente ejercicio de 1990, estarán expuestos al público en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de examen y reclamaciones que procedan.

Cartes, 2 de julio de 1990.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

90/34190

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

###### ANUNCIO

Organización Nacional de Juegos solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de seis paradas y 5,5 CV, en Ruamayor, número 13.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de junio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/32998

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

###### EDICTO

«Editorial Cantabria, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de artes gráficas, a emplazar en La Albericia, sin número, (antiguas naves de «Pérez del Molino»).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez

días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 10 de julio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/37288

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

#### ANUNCIO

Por don Francisco Villalón Bravo, en nombre y representación de «Promoción y Gestión de Obras, S. A.», con domicilio en Santander, calle Luis Martínez, número 12, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas propano en la parcela número 16-A, de la urbanización La Mina (Arce).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 7 de junio de 1990.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

90/28471

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

#### ANUNCIO

Por don Francisco Villalón Bravo, en nombre y representación de «Promoción y Gestión de Obras, S. A.», con domicilio en Santander, calle Luis Martínez, número 12, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas propano en la parcela número 22-A, de la urbanización La Mina (Arce).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 7 de junio de 1990.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

90/28464

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

#### ANUNCIO

Por don Francisco Villalón Bravo, en nombre y representación de «Promoción y Gestión de Obras, S. A.», con domicilio en Santander, calle Luis Martínez, número 12, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas propano en la parcela número 16-B, de la urbanización La Mina (Arce).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 7 de junio de 1990.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

90/28470

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

#### ANUNCIO

Por don Francisco Villalón Bravo, en nombre y representación de «Promoción y Gestión de Obras, S. A.», con domicilio en Santander, calle Luis Martínez, número 12, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas propano en la parcela número 21-A, de la urbanización La Mina (Arce).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 7 de junio de 1990.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

90/28469

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

#### ANUNCIO

Por don Francisco Villalón Bravo, en nombre y representación de «Promoción y Gestión de Obras, S. A.», con domicilio en Santander, calle Luis Martínez, número 12, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas propano en la parcela número 21-B, de la urbanización La Mina (Arce).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 7 de junio de 1990.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

90/28465

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

#### ANUNCIO

Por don Francisco Villalón Bravo, en nombre y representación de «Promoción y Gestión de Obras, S. A.», con domicilio en Santander, calle Luis Martínez, número 12, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas propano en la parcela número 22-B, de la urbanización La Mina (Arce).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos a 7 de junio de 1990.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

90/28462

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

#### EDICTO

Por parte de «Promociones Turísticas Ris, S. A.» se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a galería comercial, en la avenida de Ris, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 9 de julio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/34642

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Expediente número 418/90*

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue expediente número 418/1990, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Teresa Pérez Sañudo, hija de don José y de doña Leonor, natural de Guarnizo (El Astillero), la cual falleció en Santander, el día 18 de mayo de 1979, en estado de viuda de don José Manuel Pérez Sañudo, sin haber otorgado testamento; reclaman la herencia sus hermanos doña Genoveva, doña Ana, don Alberto y doña Concepción Pérez Sañudo, y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 12 de julio de 1990.—El magistrado-juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

90/35871

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 89/87*

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia número dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 89 de 1987, a instancia de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Pedro del Castillo Noriega y doña María Ángeles Bergara Nicolás y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar a don José Luis López Martínez, acreedor posterior en ignorado paradero la existencia del procedimiento, para que pueda, si le conviniera, intervenir en la subasta del inmueble hipotecado: Piso cuarto del Sur, tipo B de la casa sita en Monte, barrio La Albericia, de Santander, o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que este asegurada con la hipoteca de su finca.

Y para que sirva de notificación a don José Luis López Martínez, a los efectos indicados, expido y firmo el presente, en Santander a 12 de julio de 1990.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

90/35408

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

*Expediente número 2.152/88*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 2.152/88, seguido por malos tratos de palabra y obra, contra el denunciado don Juan José Serrano Portilla, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia: «En la ciudad de Santander a 15 de abril de 1989. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de esta ciudad, don Rubén López-Tamés Iglesias, los presentes autos de juicio de faltas, sobre lesiones en agresión, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Juan José Serrano Portilla, nacido en Santander el día 17 de septiembre de 1957, hijo de doña Carmen y de don Juan, soltero, sin profesión y cuyo último domicilio lo fue en esta ciudad, calle del Río de la Pila, número 48, 2.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero. Y como acusadora particular la perjudicada doña Carmen Cabadilla del Río, de 64 años de edad, soltera, pensionista y vecina de Santander, con domicilio en calle Río de la Pila, número 50, planta baja.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Juan José Serrano Portilla, como autor responsable de una falta ya definida, a la pena de quince

días de arresto menor y al pago de las costas del procedimiento, y a que indemnice a la perjudicada doña Carmen Cabadilla del Río en la cantidad de 60.500 pesetas más el 9% de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago».

Concuerda bien y fielmente con su original obrante en los autos del juicio de faltas, al cual me remito, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación legal al condenado don Juan José Serrano Portilla, se expide el presente, en Santander a 25 de junio de 1990.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

90/32283

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 1.883/89*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.883/89, por daños en circulación, cito en forma legal al denunciante don Francisco Manuel Pérez Maza, en paradero desconocido, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 27 de septiembre, a las diez treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 18 de julio de 1990.—El secretario (ilegible).

90/37093

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA**

**EDICTO**

*Expediente número 25/90*

Don Ignacio Escribano Cobo, juez de primera instancia de Santoña (Cantabria) y su partido,

Hago saber: Que ante este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 25/90, instados por la procuradora doña Rosa María Fuente López, en nombre y representación de doña Mercedes, doña Concepción y don Agustín Martínez Sinde, don Baldomero Sainz Blanco y doña María Auxiliadora Sánchez García, siendo demandados don Genaro Portilla Abascal, doña Palmira Viadero Abascal, don Marcelino Viadero Abascal, don Eladio Viadero Abascal, doña Aurelia Viadero Abascal, doña Agustina, doña Consuelo, doña Antonia y don Narciso Viadero Abascal, así como don Joaquín Oceja Martínez, doña María Teresa Oceja Martínez, doña Ana María de la Hoz Oceja y don José Luis de la Hoz Oceja, representados estos cuatro últimos por el procurador don Juan Antonio Hernández Vella, doña Isabel

Sinde Miranda y aquellas personas desconocidas o inciertas que pudieran tener derechos derivados de los discutidos en este pleito o interés directo en actos de ellos nacidos, versando el juicio sobre declaración de derechos.

En cuyos autos, por providencia de fecha de hoy, he acordado emplazar a los demandados «personas desconocidas o inciertas que pudieran tener derechos derivados de los discutidos en este pleito o interés directo en actos de ellos nacidos», para que, si les conviniere, dentro del término de diez días contados desde el siguiente hábil de la publicación de este edicto, puedan personarse en los autos en forma, por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en situación procesal de rebeldía, dándoles por contestada la demanda.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de emplazamiento a los demandados expresados «personas desconocidas o inciertas», expido el presente, en Santoña a 31 de mayo de 1990.—El juez de primera instancia, Ignacio Escribano Cobo.

90/28086

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO**

**Cédula de citación**

*Expediente número 532/89*

El señor juez de este distrito, en providencia dimanante de juicio verbal de faltas número 532 de 1989, seguido por lesiones y daños por imprudencia en accidente de circulación, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 23 de octubre, a las diez quince horas, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla, Solares, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse pudiendo acogerse en lo dispuesto en los artículos 962 y siguientes del título primero, libro VI de la L. E. C., bajo apercibimiento de que de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada se les exigirán las responsabilidades a que haya lugar en derecho y para que sirva de citación a don Francisco Julián Casado Caldevilla, expedido el presente en Medio Cudeyo a 19 de julio de 1990.—La secretaria, Olaiz Polo.

90/36649

818

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO**

**Cédula de citación**

*Expediente número 369/87*

El señor juez de este Juzgado, en providencia dimanante de juicio verbal de faltas número 369 de 1987, seguidos por lesiones y daños en imprudencia, hechos ocurridos el 28 de agosto de 1987, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 2 de octubre, a las diez treinta horas, comparezcan ante este

Juzgado de Primera Instancia de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla, Solares, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse pudiendo acogerse en lo dispuesto en los artículos 962 y siguientes del título primero, libro VI de la L. E. C., bajo apercibimiento de que de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada se les exigirán las responsabilidades a que haya lugar en derecho y para que sirva de citación a doña María Ángeles Monteiro Gómez, doña Sandra Monteiro Gómez y don Antonio Monteiro Barril, todos vecinos de París y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expedida la presente en Medio Cudeyo a 10 de julio de 1990.—El secretario (ilegible).

90/35845

771

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO

#### EDICTO

*Expediente número 462/88*

Doña Pilar Ibáñez Bezanilla, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 462/88, seguidos a virtud de denuncia de don Miguel Pereira Cabral Montes, contra don Salvador Mangano Passot, por daños imprudencia, en los que se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 1990, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 25 de abril de 1990. La señora doña Paz Fernández Fernández, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 462 de 1988, sobre daños por imprudencia en accidente de circulación, seguidos entre partes: De una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, en virtud de denuncia, como denunciante, don Miguel Pereira Cabral Montes, mayor de edad y vecino de Santander, y como denunciado, don Salvador Mangano Passot, mayor de edad y vecino de Santander, siendo responsables civiles las compañías aseguradoras «Mapfre» y «Mutua Madrileña Automovilística».

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a don Salvador Mangano Passot de las faltas que se le imputan, por no ser los hechos constitutivos de infracción penal alguna, condenando a don Salvador Mangano Passot y a la compañía de seguros «Mutua Madrileña Automovilística» a que abonen como responsables civiles directos y con carácter solidario a don Miguel Pereira Cabral Montes en la cantidad de 371.104 pesetas, con aplicación del artículo 921 de la L. E. C.

Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, en término de veinticuatro horas, a contar desde el día de la última notificación, para ante la Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Paz Fernández F. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora jueza que la dictó, hallándose constituida en audiencia pública en el día siguiente al de su fecha. Doy fe.—Firmado (ilegible). Rubricado.

Y para que sirva de notificación a don Salvador Mangano Passot, que se encuentra en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Santander, calle Vargas, 3, 3º, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Medio Cudeyo a 19 de junio de 1990.—La jueza de primera instancia, Pilar Ibáñez Bezanilla.—El secretario (ilegible).

90/32437

647

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 571/89*

Por haberlo así acordado en autos de separación conyugal número 571/89, promovidos por doña Fátima Agostinho López, representada por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, contra don Álvaro Gil Carral, en paradero desconocido, se remite el presente a fin de llevar a cabo el emplazamiento en la persona del referido demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos en legal forma y conteste a la demanda si viniere a convenir a su derecho, bajo apercibimientos legales y el de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere, significándole que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega, sito en la plaza Baldomero Iglesias, número 3.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Álvaro Gil Carral y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 13 de junio de 1990.—La secretaria (ilegible).

90/29249

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 490/89*

En virtud de lo acordado en autos de juicio declarativo incidental sobre divorcio número 490/89, seguidos en este Juzgado a instancia de don Baldomero Solares Loreda, representado por el procurador don Ramón Díaz de Liaño y Cuenca, contra doña Vicenta Sampedro Frieria, mayor de edad, en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a la referida demandada a fin de que en el término de veinte días se persone en los autos referenciados en legal forma y conteste al mismo tiempo a la demanda, si viere convenir a su derecho, bajo apercibimientos legales y el de ser declarada en rebeldía si así no lo hiciere, haciéndole saber que tiene las copias de la demanda en la Secretaría de este Juzgado, sito en la plaza Baldomero Iglesias, número 3.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Vicenta Sampedro Frieria, en ignorado paradero y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 6 de junio de 1990.—La secretaria (ilegible).

90/29256

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 25/90*

Doña Trinidad Relea García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de divorcio número 25/90 seguido a instancia de don Fernando Fernández Sánchez, representado por el procurador señor Francisco Javier Calvo Gómez, contra doña Pilar Gallardo Martínez, en paradero desconocido, se ha dictado la siguiente,

Sentencia: En Torrelavega a 23 de mayo de 1990. El ilustrísimo señor don José Matías Alonso Millán, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta ciudad, ha visto los autos seguidos bajo el número 25/90, sobre disolución del matrimonio por divorcio, instados por don Fernando Fernández Sánchez, representado por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, contra doña Pilar Gallardo Martínez, en situación procesal de rebeldía, no siendo parte el Ministerio Fiscal, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por don Fernando Fernández Sánchez y doña Pilar Gallardo Martínez, y debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas complementarias.

No se adoptan medidas al no darse las circunstancias necesarias para su adopción.

Todo ello sin hacer una especial condena en las costas procesales.

Firme que sea esta resolución comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación de que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial, Sección Segunda.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, y que será notificada a la parte demandada en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora la notificación personal en término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto anteriormente concuerda fielmente con su original, y para que sirva de notificación en forma

a la demandada, doña Pilar Gallardo Martínez, en domicilio desconocido actualmente, expido el presente, en Torrelavega a 28 de junio de 1990.—El juez de primera instancia número dos (ilegible).—La secretaria, Trinidad Relea García.

90/32940

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 191/89*

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 191/89 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así: «En la ciudad de Torrelavega a 29 de mayo de 1990. La señora doña Paz Aldecoa Álvarez de Santullano, jueza del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 191/89, por daños e insultos, en el que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, denunciante doña Margarita Enma Díaz Agueros y denunciado don José Antonio Fernández Vélez.

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don José Antonio Fernández Vélez».

Lo inserto concuerda con su original, al cual me remito, para que conste y sirva de notificación a don José Antonio Fernández Vélez, expido el presente, en Torrelavega a 29 de mayo de 1990.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

90/27734

563

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfono 31 43 15  
 Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79  
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003